

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, NÚMERO I-SD-2018-114, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA IQSEC, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. YOLANDA SALDAÑA TAVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE EL PRESTADOR, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional con Reducción de Plazos número LA-014P7R001-E349-2018, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato abierto y plurianual de prestación de servicios identificado con el número I-SD-2018-114, con el objeto de llevar a cabo el Servicio Integral de Fortalecimiento en la Gestión, Administración y Control de la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de conformidad con la descripción y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y en la Propuesta Económica del PRESTADOR que como Anexos I y II, se agregaron al contrato, con una vigencia del 11 de julio de 2018 al 31 de mayo de 2021, por la cantidad de \$191,522,398.20 (ciento noventa y un millones quinientos veintidós mil trescientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. El 29 de septiembre de 2020 el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron un primer convenio modificatorio identificado con el número CM-SD-2020-023, que tuvo por objeto reducir a un esquema bajo demanda el servicio de protección de estaciones de trabajo a que se refiere la cláusula segunda del CONTRATO y el apartado 4, Descripción General del Servicio, numeral 9 del Anexo I (Anexo Técnico) del CONTRATO, en lo sucesivo el PRIMER CONVENIO.
3. Mediante oficios números SGTIC.083.03.2021 y SGTIC.172.05.2021 de fechas 16 de marzo y 17 de mayo de 2021, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSTITUTO FONACOT, solicitó al PRESTADOR, por una parte, su consentimiento para incluir en el contrato original una nueva cláusula de Inspección y Verificación; y por la otra la ampliación de la vigencia y el incremento en el monto del CONTRATO, considerando un esquema bajo demanda para los servicios de protección y reputación de identidad institucional; de sensibilización de tecnologías de la información; de protección de estaciones de trabajo, y de recursos en sitio, además de solicitarle al PRESTADOR una propuesta de economías o descuentos en los costos de los servicios.
4. Con escrito de fecha 18 de mayo de 2021, el PRESTADOR, manifestó su aceptación para celebrar el presente convenio modificatorio del CONTRATO para incluir la cláusula de inspección y verificación, así como la ampliación de la vigencia y del monto del servicio, estando de acuerdo, que previa solicitud del INSTITUTO FONACOT y aceptación del PRESTADOR, por lo que hace específicamente a los siguientes servicios, que se prestarán bajo demanda:
 - Servicio de protección y reputación de identidad institucional.
 - Servicio de sensibilización de tecnologías de la información.
 - Protección de estaciones de trabajo.
 - Recursos en sitio.

Adicionalmente y de conformidad con el oficio SGTIC.172.05.2021, el PRESTADOR decidió otorgar y prestar los servicios al INSTITUTO FONACOT en las mismas condiciones de calidad,



pero con un descuento del 20% (veinte por ciento) en cada uno de los precios de los servicios contratados, de conformidad con la propuesta económica que se adjunta al presente convenio, como Anexo Único.

5. Por oficio número SGTIC.189.05.2021 de fecha 28 de mayo de 2021, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSTITUTO FONACOT, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se realicen las gestiones necesarias para la elaboración del instrumento jurídico para agregar al CONTRATO, una cláusula de inspección y verificación, con el objeto dar cumplimiento a los oficios DG/AOB/08/03-2021 de fecha 10 de marzo de 2021, emitido por el Director General del INSTITUTO FONACOT y 122-1/3025705/2021 de fecha 26 de abril de 2021, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por el que comunicó acciones y medidas correctivas con motivo de la visita de inspección especial que practicó al INSTITUTO FONACOT; la ampliación de la vigencia e incremento en el monto del servicio, considerando un esquema bajo demanda para los servicios de protección y reputación de identidad institucional; de sensibilización de tecnologías de la información; de protección de estaciones de trabajo, y de recursos en sitio, además reconocer los descuentos en los costos de los servicios ofrecidos por el PRESTADOR, de conformidad con la propuesta económica del PRESTADOR que se adjunta al presente convenio, como Anexo Único. Lo anterior para permitir a esa Subdirección General, junto con el Oficial de Seguridad designado concluir las acciones para determinar las necesidades a plasmar en el Anexo Técnico o Términos de Referencia con la finalidad de llevar a cabo un nuevo procedimiento de licitación pública para estos servicios, previa aprobación del estudio de factibilidad por parte de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional (antes Unidad de Gobierno Digital).
6. Con fecha 28 de mayo de 2021, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT, mediante oficio SDA/022/2021; solicitó a la Dirección de lo Consultivo y Normativo de la Oficina de la Abogada General del INSTITUTO FONACOT la elaboración de un convenio modificatorio para agregar una cláusula de inspección y vigilancia, derivado de las recomendaciones realizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; la ampliación de la vigencia e incremento en el monto del CONTRATO, considerando un esquema bajo demanda para los servicios de protección y reputación de identidad institucional; de sensibilización de tecnologías de la información; de protección de estaciones de trabajo, y de recursos en sitio, además reconocer los descuentos en los costos de los servicios ofrecidos por el PRESTADOR, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.
7. Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL APODERADO DEL INSTITUTO FONACOT:

- 1.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio como se desprende de la escritura pública

Handwritten signatures and initials in blue ink.



número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

- 1.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33304 denominada "Servicios de mantenimiento de aplicaciones informáticas", según oficio número SGA-315-2021, de fecha 24 de mayo del 2021, emitido por la Subdirección General de Administración con autorización del Director General del INSTITUTO FONACOT.
- 1.5. Que, en atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- 1.6. Que, para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA LA APODERADA DEL PRESTADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1. Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el instrumento número 79,927 de fecha 23 de agosto de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público número 140 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 371652.
- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes IQS0708233C9.
- II.3. Que la C. Yolanda Saldaña Tavera, cuenta con facultades suficientes para representar y obligar al PRESTADOR en los términos del presente convenio, como así consta en el instrumento número 96,546 de fecha 18 de febrero de 2014, otorgado ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público número 140 de la Ciudad de México, por el cual se le confirió poder general para actos de administración, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos, así como poder especial, y se identifica con su credencial para votar clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2025.
- II.4. Que su representada tiene su domicilio en Avenida Patriotismo número 399, Colonia San Pedro de los Pinos, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03800, Ciudad de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que por las razones mencionadas en el Antecedente 5 del presente convenio, reconocen y aceptan la necesidad de modificar el CONTRATO en la forma y términos que se estipulan en las Cláusulas de este instrumento.

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el octavo renglón del octavo párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Motivación: Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



- III.2.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.3.** Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y su PRIMER CONVENIO modificatorio y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia del CONTRATO, incrementar el monto total y reconocer la aplicación de descuentos a precios unitarios ofrecidos por el PRESTADOR en los precios unitarios mensuales a facturar en el periodo que comprende la ampliación de la vigencia, conforme se señala en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. VIGENCIA. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el Servicio Integral de Fortalecimiento en la Gestión, Administración y Control de la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, por el periodo comprendido del 1º de junio al 31 de diciembre de 2021, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO y en el PRIMER CONVENIO, con excepción de lo señalado en las Cláusulas Primera y Tercera del presente convenio.

TERCERA. MONTO DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$38,304,479.64 M.N. (treinta y ocho millones trescientos cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos, 64/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado.

El importe indicado representa un incremento total del 20% (veinte por ciento) en en relación con el monto total originalmente pactado en el CONTRATO.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales y a los nuevos costos unitarios mensuales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA. DESCUENTOS. El PRESTADOR otorga al INSTITUTO FONACOT un descuento del 20% (veinte por ciento) en cada uno de los precios unitarios de los servicios contratados durante la vigencia de este convenio y que serán aplicables a la facturación mensual, conforme a la propuesta económica a que se refiere el antecedente 5 de este instrumento, la cual, una vez rubricada por las partes, formará parte integrante del presente instrumento como **Anexo Único**.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$38,304,479.64 M.N. (treinta y ocho millones trescientos cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos, 64/100 M.N), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y en el que se reconozca como la vigencia del CONTRATO hasta el 31 de diciembre de 2021. Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 91 y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EDP

AL

AS



A excepción de la modificación aquí consignada, los demás términos y condiciones en que fue expedida originalmente la fianza subsistirán inalterados.

SEXTA. DE LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN. Las PARTES están de acuerdo en incluir en el contrato original una nueva cláusula "Vigésima" –recorriéndose en su orden las cláusulas subsiguientes de dicho instrumento– en los términos siguientes:

"VIGÉSIMA. DE LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN. El PRESTADOR se obliga a entregar la información o documentación relacionada con el presente contrato, cuando así lo solicite el Órgano Interno de Control en el INSTITUTO FONACOT o demás órganos fiscalizadores o autoridades que ejercen facultades de supervisión al INSTITUTO FONACOT, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones practicadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 107 de su Reglamento, 32 de la Ley del Instituto de Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación"

SÉPTIMA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original y en el PRIMER CONVENIO, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO y al PRIMER CONVENIO.

OCTAVA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE MAYO DEL 2021, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
Subdirector General de Administración y
Apoderado Legal

C. YOLANDA SALDAÑA TAVERA
Apoderada Legal




ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

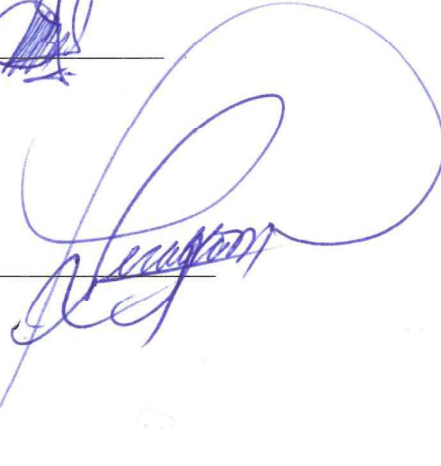
C. HORACIO SÁNCHEZ TINOCO
Subdirector General de Tecnologías de la
Información y Comunicación

ÁREA CONTRATANTE

C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
Directora de Recursos Materiales y Servicios
Generales

Visto Bueno del Área Administrativa 

Elaboró: C. Celia Nájera Alarcón.
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad 

Supervisó: C. Ricardo Alfredo Peralta Martínez.
Director de lo Consultivo y Normativo 

Handwritten initials and marks on the right margin, including "AL" and a large scribble.



ANEXO ÚNICO

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials "AL" and "ECP".

Ciudad de México a 18 de mayo de 2021

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Mtro. Horacio Sánchez Tinoco
Subdirector General de Tecnologías de la
Información y Comunicación.
P r e s e n t e.

La que suscribe, Yolanda Saldaña Tavera en mi carácter de Representante Legal de la empresa **IQSEC, S.A. de C.V.**, en atención a su oficio número **SGTIC.172.05.2021** de fecha **17 de mayo de 2021**, relativo a la solicitud de ampliación del contrato de prestación de servicios y su correspondiente convenio modificatorio números I-SD-2018-114 y CM-I-SD-2020-023, respectivamente, para la prestación del “Servicio Integral de Fortalecimiento en la Gestión, Administración y Control de la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones”, por medio del presente, adjunto se servirá encontrar la **Propuesta Económica** que **IQSEC, S.A. de C.V.** pone a su disposición:

| Num. | SERVICIO | Precio Unitario Mensual (MXN) | Cantidad de Meses | Monto total |
|-----------------|---|-------------------------------|-------------------|----------------------|
| 1 | Servicio de gestión, seguimiento y control de incidentes | 566,909.13 | 7 | 3,968,363.91 |
| 2 | Servicio de validación de identidad | 614,516.37 | 7 | 4,301,614.59 |
| 3 | Servicio de detección e investigación de vulnerabilidades y pruebas de penetración | 499,055.14 | 7 | 3,493,385.98 |
| 4 | Servicio de control y gestión de usuarios | 519,849.11 | 7 | 3,638,943.77 |
| 5 | Servicio de protección de bases de datos | 653,532.41 | 7 | 4,574,726.87 |
| 6 | Servicio de Ciberpatrullaje para protección y reputación de Identidad Institucional | 540,451.55 | 7 | 3,783,160.85 |
| 7 | Servicio de sensibilización de tecnologías de la información | 435,578.83 | 7 | 3,049,051.81 |
| 8 | Servicio de administración del SGSI | 699,333.85 | 7 | 4,895,336.95 |
| 9 | Servicio de protección de estaciones de trabajo | 418,615.34 | 7 | 2,930,307.38 |
| 10 | RECURSOS EN SITIO | 524,226.70 | 7 | 3,669,586.90 |
| TOTALES: | | 5,472,068.43 | | 38,304,479.01 |

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'JC' and 'MD'.

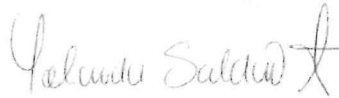
Handwritten signature in blue ink.

Adicionalmente y de conformidad con el oficio de referencia, mi representada está de acuerdo en apearse a la Ley Federal de Austeridad Republicana y al “Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deban observar las dependencias y entidades de la administración pública bajo los criterios que en el mismo se indican”, por lo que mi representada ha decidido otorgar y prestar los servicios al FONACOT en las mismas condiciones de calidad, pero con un descuento del 20% (veinte por ciento) en cada uno de los precios de los servicios contratados; respetando la solicitud de los servicios puestos bajo demanda:

| Num. | SERVICIO | Precio Unitario Mensual (MXN) | Cantidad de Meses | Monto total |
|-----------------|---|-------------------------------|-------------------|----------------------|
| 1 | Servicio de gestión, seguimiento y control de incidentes | 453,527.30 | 7 | 3,174,691.13 |
| 2 | Servicio de validación de identidad | 491,613.10 | 7 | 3,441,291.67 |
| 3 | Servicio de detección e investigación de vulnerabilidades y pruebas de penetración | 399,244.11 | 7 | 2,794,708.78 |
| 4 | Servicio de control y gestión de usuarios | 415,879.29 | 7 | 2,911,155.02 |
| 5 | Servicio de protección de bases de datos | 522,825.93 | 7 | 3,659,781.50 |
| 6 | Servicio de Ciberpatrullaje para protección y reputación de Identidad Institucional | 432,361.24 | 7 | |
| 7 | Servicio de sensibilización de tecnologías de la información | 348,463.06 | 7 | |
| 8 | Servicio de administración del SGSI | 559,467.08 | 7 | 3,916,269.56 |
| 9 | Servicio de protección de estaciones de trabajo | 334,892.27 | 7 | |
| 10 | RECURSOS EN SITIO | 419,381.36 | 7 | |
| TOTALES: | | 4,377,654.74 | | 19,897,897.66 |

Sin mas por el momento, reciba un cordial saludo, quedando de ustedes muy atentos para cualquier duda, comentario o complemento a la información enviada.

Atentamente,



Yolanda Saldaña Tavera
Representante Legal de
IQSEC, S.A. de C.V.

